

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la *solicitud de control de legalidad* proveniente de la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 10/10/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00075-00**.

La *Demanda de extinción de dominio* se encuentra en el Despacho, bajo el radicado 2023-00058, y aún no se ha corrido el traslado del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio. La abogada Luz Andrea Salazar Rojas, quien actúa como apoderada del solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,

Daniela Oquendo Penagos
Daniela Oquendo Penagos
Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DEDOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Fiscalía:	2022-00368
Radicado Interno:	05000-31-20-001-2023-00075-00
Actuación Procesal:	Solicitud de control de legalidad
Auto:	Sustanciación No. 219
Solicitantes/Afectados:	Juan Camilo Zea Flórez
Apoderado:	Luz Andrea Salazar Rojas
Asunto:	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.

En atención a la constancia que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por la abogada Luz Andrea Salazar Rojas, actuando en representación del afectado Juan Camilo Zea Flórez, sobre la Resolución de medidas cautelares dispuesta por la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la *solicitud de control de legalidad* a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849 de 2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d601190676e3a0ba6d8229385b82a4965f87c36b7c79bb2c60f7d389706d6e**

Documento generado en 29/04/2024 01:17:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>